

**RECTIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0669  
DE 23 DE AGOSTO DE 2021.**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

**Que, el Código Orgánico Administrativo, determina:**

*“Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y **rectificar o subsanar los errores de copia**, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

*Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. (...)*

*La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.”.*

**Que, mediante RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-669 de 23 de octubre de 2021, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió: (...).**

*“Artículo 2.- Autorizar el Cambio de Control y transferencia del 99,99% de acciones de la compañía MEGADATOS S.A. pertenecientes a la cedente señora MARIA LJUBICA TOPIC GRANADOS a favor de cesionario, el señor MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS.”.*

**Que, con memorando ARCOTEL-DEDA-2021-4360-M de 22 de octubre del 2021, la Unidad de Documentación y Archivo, solicitó a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes lo siguiente:**

*“Saludos cordiales, por el presente cumpla en indicar que de conformidad a las Atribuciones y Responsabilidades de esta Unidad, al efectuar la revisión del Registro de Resoluciones, se detectó que por un error involuntario de transcripción con fecha 23 de agosto del año en curso, se asignó la Resolución ARCOTEL-2021-0669, siendo lo correcto ARCOTEL-2021-0969.”.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicito comedidamente se efectuó de ser factible la respectiva Resolución Rectificatoria de así considerarlo pertinente.”.*

**Que, en la citada Resolución ARCOTEL-2021-0669 de 23 de agosto de 2021, se ha verificado un error involuntario, que debe ser subsanado.**

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Se avoca conocimiento y se ratifica el contenido de la RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0669 de 23 de agosto de 2021, a favor de la compañía MEGADATOS S.A.; a la vez se dispone emendar el error de buena fe de conformidad como lo determina el Código Orgánico Administrativo en el artículo 133, consignando los datos correctos, de conformidad con el siguiente detalle.

**Donde dice:**

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0669.**

**Debe decir:**

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0969.**

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución, a la compañía MEGADATOS S.A., a la dirección Nuñez de Vela E3-13 y Av. Atahualpa, Edf. Torre del Puente, piso 2, alado de la mbajada de China, telf.: 022266090, y a los correos electrónicos fbalarezo@netlife.net.ec; ppaz@netlife.net.ec; dsperber@antitrust.ec; jalvarez@antitrust.ec; asistentelegal3@antitrut.ec; al Registro Público de Telecomunicaciones, a la Coordinación Técnica de Control y a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.. a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a la Unidad de Comunicación Social, y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 74 de 06 de noviembre de 2019.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de octubre de 2021

Abg. Luis Guillermo Rodríguez Reyes  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Viviana Guerrero <b>SERVIDOR PUBLICO</b>	Abg. Raisa Vaca <b>SERVIDOR PUBLICO</b>	Mgs. Andrés Rojas. <b>DIRECTOR CTDS</b>